

**ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA**

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.



NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA; Diputada Coordinadora del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *Iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 de la Ley de Estacionamientos del Estado de Aguascalientes*, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Estacionamientos del Estado de Aguascalientes, se establece el objeto de la misma, enumerando lo siguiente:

ARTICULO 2o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I.- Regular el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos para vehículos en los Municipios del Estado de Aguascalientes;

II.- Establecer las bases conforme a las cuales los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para regular su establecimiento;

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- III.- Fijar las normas para la expedición, revalidación, traspaso o revocación de las licencias y permisos para su establecimiento y funcionamiento;
- IV.- Determinar las condiciones, requisitos y modalidades técnicas y operativas a las que se sujetará su establecimiento y funcionamiento;
- V.- Regular la fijación, revisión y modificación de las tarifas por la prestación del servicio de estacionamiento y pensión de vehículos; y
- VI.- Establecer las medidas de seguridad, infracciones, sanciones y el recurso de inconformidad, que se deriven de la aplicación de esta Ley.

En consecuencia, el tema que nos evoca en la presente iniciativa que es el de otorgar una tolerancia en el uso de estacionamientos por un tiempo razonable, toma relevancia, en primera instancia porque nos otorga una oportunidad de generar una cultura vial y conciencia donde se eviten situaciones como los vehículos estacionados en doble fila o lugares prohibidos obstruyendo la circulación y es segundo lugar, porque representa una homologación y armonización a lo que ya se encuentra contemplado en los **artículos 6º, 17 y 33 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes**, que de acuerdo a recientes reformas ya contempla las disposiciones que se pretender abordar.

De acuerdo con el párrafo anterior, los **artículos 6º, 17 y 33 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes**, mencionan lo siguiente:

Artículo 6º.-...

V.-...

- a. Cobro por hora: Aquellos que cobren por hora su servicio, otorgando una tolerancia de 15 minutos a los usuarios del estacionamiento.

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 17.- En el cobro del servicio por hora, el estacionamiento otorgará 5 minutos de tolerancia a excepción hecha del artículo 33 del presente ordenamiento.

Después del cobro del servicio por hora y subsecuente se otorgará una tolerancia de 5 minutos para su salida del estacionamiento a excepción del artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 33.-...

I a III...

IV.- Otorgar antes de la primera hora una tolerancia de 15 minutos.

V.- Otorgar después del cobro una tolerancia de 15 minutos para la salida del mismo estacionamiento.

Lo anterior quiere decir, que una vez observadas las disposiciones normativas actualizadas en los ordenamientos municipales, es necesaria su armonización en la respectiva Ley con la finalidad de homologar conceptos y evitar contradicciones en los cuerpos legales de referencia.

Por otra parte, es importante dar ese beneficio a la ciudadanía, pues son repetidas las ocasiones en donde es mínimo el tiempo que transcurre dentro de un estacionamiento al acudir a un lugar, ya sea por que requieran pagar un servicio o incluso para transportar a otra persona que se encuentre cerca del establecimiento, por lo que el cobro total de una hora respecto del tiempo que se ostenta en dicho estacionamiento no será proporcional ni justo.

Es por lo anteriormente expuesto que la presente iniciativa busca homologar y armonizar la Ley de Estacionamientos del Estado de Aguascalientes, con lo estipulado en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes, para que estas disposiciones se acaten de manera estatal y se cumpla con el beneficio anteriormente planteado, de tal forma que se respete el

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

principio de proporcionalidad conforme a los cobros que los estacionamientos determinen.

Sirve de apoyo el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y las modificaciones que la suscrita legisladora propone:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 de la *Ley de Estacionamientos del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 51.- ....

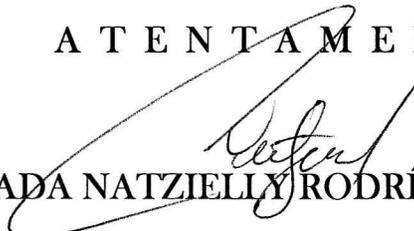
Cuando los estacionamientos adopten el cobro por hora, deberán otorgar una tolerancia hasta de 15 minutos, de acuerdo a la reglamentación municipal vigente, para la salida de los usuarios del servicio de estacionamiento.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente reforma iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a 09 de junio de 2021

A T E N T A M E N T E



DIPUTADA NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA